



4497993

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0017/2024

La Paz, 15 de mayo de 2024

VISTOS

El Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0042/2024, de 29 de abril de 2024, el Informe Técnico INF-DRE-UPTC 0191/2024, de 13 de mayo de 2024 y el Informe Legal INF-DJ-UGJN 0376/2024 de 15 de mayo de 2024, disposiciones legales administrativas, sectoriales, regulatorias aplicables, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 365, establece que una entidad estatal es responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva en el sector hidrocarburos y concordante con ello, la disposición final Séptima de la Ley N° 466, establece que la institución que dará cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado es la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, para lo cual dicha ley la faculta a emitir la normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del sector.

Que por su parte, la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, determina que una de las atribuciones de la ANH es realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, en tanto que la Ley N° 3058, de Hidrocarburos establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) es el ente regulador en el sector de hidrocarburos.

Que el art. 10 inc. b) del Decreto Supremo N° 24504, establece que es función de la ANH dictar resoluciones (administrativas) sobre las materias de su competencia, tal como se encuentra señalado por el art. 25 de la Ley N° 3058, de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 1098 de 17 de septiembre de 2018, establece el marco normativo que permite la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, expresa: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, en el ámbito técnico, económico y regulatorio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial, será responsable de a) Emitir licencias de operación para la producción, almacenaje, transporte y comercialización del Aditivo de Origen Vegetal que se vaya a destinar a la mezcla con Gasolinas o Diésel Oil, cuando éstas cumplan estándares técnicos de calidad establecidos; b) Controlar la proporción de Aditivos de Origen Vegetal que se mezclará con las Gasolinas o Diésel Oil en un porcentaje de hasta veinticinco por ciento (25%), c) Determinar las especificaciones técnicas del combustible a ser comercializado, resultante de la mezcla de Gasolina o Diésel Oil con Aditivos de origen Vegetal, según corresponda."

Que el Decreto Supremo N° 5135 de 13 de marzo de 2024, en su Artículo 2 dispone que: a) Los combustibles a ser comercializados resultantes de la mezcla de Biodiésel o Etanol Anhídrido con combustibles fósiles base, tendrán una proporción volumétrica de hasta un veinticinco por ciento (25%) como Aditivos de Origen Vegetal;



@ANHBolivia



@AnhBolivia

Página 1 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzana 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



4497993

b) El contenido de Aditivo de Origen Vegetal Etanol Anhidro tendrá una proporción volumétrica de hasta ochenta y cinco por ciento (85%), en los combustibles resultantes de la mezcla a ser comercializados para vehículos con tecnología Flex Fuel.

CONSIDERANDO

Que la Resolución Ministerial 036/2024 de 08 de abril de 2024, en su Artículo Primero, Aprueba el reglamento para el Transporte por Cisternas y Almacenaje de Aditivos de Origen Vegetal y Combustibles Fósiles Base, de acuerdo al Anexo 1 y 2, que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial. Asimismo, en su disposición Adicional Única, se establece que la ANH en el ámbito de sus competencias reglamentará los aspectos técnicos, económicos y regulatorios, así como aquellos aspectos que no se encuentren previstos en los Anexos aprobados por la presente Resolución Ministerial y que estén directamente relacionados al objeto de la misma.

Que del mismo modo el Artículo 9 párrafo III señala: "El ente Regulador emitirá la Reglamentación específica de carácter técnico que sea necesario para obtener los niveles de seguridad adecuados para el Transporte por Cisternas de Aditivos de Origen Vegetal".

Que en ese sentido, el Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0042/2024 de 29 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Gestión de Integral de Aditivos de Origen Vegetal y Biocombustibles, dependiente de la Dirección de Biocombustibles, emite informe y concluye que: 4.1 En cumplimiento al inciso b) y d) del Art. 12 de la RM 036-24, que faculta a este Ente Regulador emitir la reglamentación correspondiente y para ejercer de manera eficaz y eficiente el control de las Condiciones Técnicas de Seguridad de Vehículos Cisterna que Transporten Aditivos de Origen Vegetal, es necesario contar con un reglamento específico, por lo que se adjunta en el ANEXO A, la propuesta de "REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTROL DE CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE VEHÍCULOS CISTERNA QUE TRANSPORTEN ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL", que comprende en ANEXO A1 "CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE VEHÍCULOS CISTERNA QUE TRANSPORTEN ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL", que serán implementados conforme a normativa vigente. 4.2 Asimismo, en el marco de las atribuciones establecidas en el inciso a) del Art. 12 (OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO) de la Resolución Ministerial N° 036-2024 de 8 de abril de 2024, se adjunta el ANEXO B la propuesta de "REGLAMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL REGISTRO DE ALTAS O BAJAS DE VEHÍCULOS CISTERNAS, CISTERNAS Y CONDUCTORES DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL", que comprende a manera de complementación el ANEXO B1 referido a una Planilla Excel de DECLARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CISTERNAS DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL, mismas que coadyuvarán en el ejercicio de regulación, control, supervisión y fiscalización de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la actividad de transporte por Vehículos Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal.

Que el Informe Técnico referido recomienda, que se emita el acto administrativo correspondiente que apruebe la propuesta presentada en ANEXO A, "REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTROL DE CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE VEHÍCULOS CISTERNA QUE TRANSPORTEN ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL", que comprende el ANEXO A1 "CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE VEHÍCULOS CISTERNA QUE TRANSPORTEN ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL", y el ANEXO B "REGLAMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL REGISTRO DE ALTAS O BAJAS DE VEHÍCULOS CISTERNAS, CISTERNAS Y CONDUCTORES DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL" que comprende el ANEXO B1 referido a una Planilla Excel de "DECLARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CISTERNAS



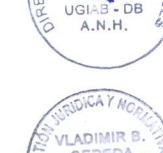
@ANHBolivia



@AnhBolivia

Página 2 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzana 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Lupatoto: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo





4497993

DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL".

Que el Informe Técnico INF-DRE-UPTC 0191/2024, de 13 de mayo de 2024, concluye "En atención a la solicitud de la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural, realizada mediante Nota Interna Ni-UGIAB 0066/2024 de 26 de abril de 2024, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 036-2024, referido al cálculo del monto por concepto de obtención y/o renovación de licencia de operación en la actividad de transporte de aditivos de origen vegetal, el presente informe incluye el cálculo de dicho monto, conforme lo siguiente: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL. REQUISITOS LEGALES: Boleta de depósito por el monto de Bs. 910,00 (Novecientos Diez 00/100 Bolivianos), por concepto de Licencia de Operación por Vehículo Cisterna de Aditivo de Origen Vegetal. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL. REQUISITOS LEGALES: Boleta de depósito por el monto de Bs. 910,00 (Novecientos Diez 00/100 Bolivianos), por concepto de Licencia de Operación por Vehículo Cisterna de Aditivo de Origen Vegetal".

Que la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal INF-DJ-UGJN 0376/2024, de 15 de mayo de 2024 concluye y recomienda: "Por la normativa expuesta, el análisis realizado y lo determinado en los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural, se concluye que los mismos guardan correspondencia con las disposiciones normativas vigentes, no existiendo óbice legal para la determinación de lo recomendado, por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa requerida, aprobando el "REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTROL DE CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE VEHÍCULOS CISTERNA QUE TRANSPORTEN ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL" que comprende el Anexo A1; y el ANEXO B "REGLAMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL REGISTRO DE ALTAS O BAJAS DE VEHÍCULOS CISTERNAS, CISTERNAS Y CONDUCTORES DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL" que comprende el Anexo B1. Asimismo, aprobar el monto de Bs910,00.- (Novecientos Diez 00/100 Bolivianos), por vehículo cisterna, para la Otorgación y/o Renovación de la Licencia de Operación en la Actividad de Transporte de Aditivos de Origen Vegetal, que la empresa solicitante deberá depositar a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Reglamento Específico de Control de Condiciones Técnicas de Seguridad y Monitoreo de Vehículos Cisterna que Transporten Aditivos de Origen Vegetal" en Anexo A, las "Condiciones técnicas de seguridad y monitoreo de vehículos cisterna que transporten Aditivos de Origen Vegetal" en Anexo A1, que en adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar el "Reglamento Técnico para el Registro de Altas o Bajas de Vehículos Cisternas, Cisternas y Conductores de Aditivos de Origen Vegetal" en Anexo B y la "Declaración de infraestructura de transporte por cisternas de Aditivos de



@ANHBolivia



@AnhBolivia

Página 3 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Los Ríos N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo





4497993

Origen Vegetal" en Anexo B1, que en adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

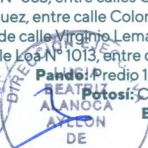
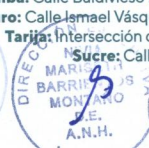
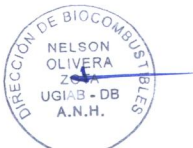
TERCERO.- Determinar el monto de Bs910,00.- (Novecientos Diez 00/100 Bolivianos), por vehículo cisterna, para la Otorgación y/o Renovación de la Licencia de Operación en la Actividad de Transporte de Aditivos de Origen Vegetal, que la empresa solicitante, deberá depositar a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ N° 0024/2018 de 05 de noviembre de 2018.

Regístrese, publíquese y archívese.

Abg. Claudia Nancy Montaño Catalán
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. Germán Daniel Sánchez Ierán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

Página 4 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Los N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

ANEXO A - RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0017/2024

REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTROL DE CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE VEHÍCULOS CISTERNA QUE TRANSPORTEN ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO)

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas de seguridad y de monitoreo, a través de la supervisión y fiscalización a las empresas que se dedican a la actividad de transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal, a fin de garantizar los niveles de seguridad requeridos para esta actividad.

Artículo 2. (ALCANCE)

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los licenciarios que realicen la actividad de transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal y cuenten con la licencia de operación emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 3. (DEFINICIONES)

Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- Dispositivo GPS: Dispositivo electrónico diseñado para proporcionar información de navegación y posicionamiento a través del sistema de rastreo satelital.
- Mantenimiento del GPS: Conjunto de actividades y procedimientos realizados para garantizar el correcto funcionamiento y la precisión de los sistemas de posicionamiento global.
- Vehículo Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal: Es un vehículo ya sea camión-tracto camión, tráiler, remolcador, con barcaza o tren, que cuenta con una Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal montada sobre un chasis que se acople a este medio de transporte o es parte de él.
- Tanque Cisterna: Recipiente fabricado, adecuado o adquirido para contener Aditivos de Origen Vegetal e instalado en una estructura que permita su transporte en un Vehículo Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal, manteniendo las especificaciones de este producto.
- Licenciario: Es la persona natural o jurídica, pública o mixta, nacional o extranjera a quien el Ente Regulador le otorga una Licencia de Operación.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Artículo 4. (ATRIBUCIONES).

La ANH tiene las siguientes atribuciones:

- Realizar el control a todos los licenciarios que realicen la actividad de transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal y cuenten con la Licencia de Operación otorgada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N.º 036 – 24 de 8 de abril de 2024, cumplan lo establecido en el presente reglamento.
- Realizar el control técnico operativo para el tránsito seguro de vehículos cisterna de Aditivos de Origen Vegetal mediante un formulario de inspección aprobado
- Requerir las credenciales de acceso del sistema de monitoreo a los licenciarios que realicen la actividad de transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal, este

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzana 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

acceso permitirá el ingreso al sistema de control, seguimiento y rastreo de cisternas (Propio de cada empresa de transporte) mediante la geolocalización satelital GPS.

- Monitorear el sistema de seguimiento satelital mediante GPS para el transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal, a nivel nacional.
- Requerir contratos y/o información que se considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando corresponda.
- Ejecutar sanciones de acuerdo al reglamento correspondiente cuando la empresa transportadora incurra en alguna falta señalada en la norma vigente.
- La ANH, podrá realizar operaciones de control a objeto de verificar las condiciones técnicas de seguridad de los vehículos cisterna que transporten Aditivos de Origen Vegetal.

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REGULADO PARA EL TRANSPORTE POR CISTERNAS DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL

Artículo 5 (DERECHOS)

Se establecen los siguientes derechos:

- Realizar cambio del equipo GPS, accesos de usuario y contraseña para el transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal por la empresa transportadora, misma deberá ser comunicado a la ANH mediante correo electrónico (biocombustibles@anh.gob.bo).
- Solicitar el Alta y/o Baja de los vehículos cisterna y/o conductores según lo establecido en el ANEXO B y B1 del presente reglamento.

Artículo 6. (DEBERES Y OBLIGACIONES)

Se establecen las siguientes obligaciones:

- Todo vehículo cisterna de Aditivos de Origen Vegetal deberá cumplir con las **"Condiciones Técnicas de Seguridad de Vehículos Cisterna que Transporten Aditivos De Origen Vegetal"** establecidas en el presente reglamento.
- El licenciataria deberá garantizar la conexión permanente del sistema de monitoreo por GPS, y cuando exista interrupción en el monitoreo del vehículo cisterna, deberá informar esta situación en un plazo no mayor a 48 horas al Ente Regulador vía correo electrónico (biocombustibles@anh.gob.bo), no pudiendo transitar el vehículo cisterna sin monitoreo por GPS.
- Precautelar, garantizar, el funcionamiento y conectividad de la fuente de alimentación de energía del equipo que transmite la señal de geolocalización y permite el seguimiento satelital GPS, en el vehículo cisterna que transporta Aditivos de Origen Vegetal, desde el punto de origen hasta el punto de destino.

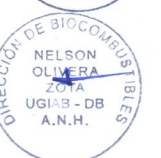
Artículo 7. (RESPONSABILIDAD)

Los licenciarios que realicen la actividad de transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal, asumirán el compromiso de cumplir a cabalidad lo descrito en el presente reglamento, las operaciones efectuadas serán de su exclusiva responsabilidad ante cualquier imprevisto que suceda durante el transporte de Aditivos de Origen Vegetal en todo el territorio nacional, desde el punto de origen hasta el punto de destino.

Artículo 8. (PROHIBICIONES)

- La empresa transportadora de Aditivos de Origen Vegetal que no remita las credenciales de acceso a solicitud de este Ente Regulador, que permitan el seguimiento y rastreo satelital (GPS), se aplicará lo establecido en la Resolución Ministerial N° 036-24 de fecha de 8 de abril de 2024.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo



- b) Los vehículos cisterna que incumplan las condiciones técnicas de seguridad para el transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal, estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 036-24 de fecha de 8 de abril de 2024.

CAPÍTULO V

SUPERVISIÓN, CONTROL E INFORME DE SUCESOS

Artículo 9. (Supervisión y control)

La supervisión se realizará en base a la Declaración Jurada de componentes mecánicos, eléctricos y accesorios de seguridad del vehículo cisterna de Aditivos de Origen Vegetal registrado en el sistema informático de la ANH, conforme ANEXO A1 "Condiciones Técnicas de Seguridad de Vehículos Cisterna que transporten Aditivos de Origen Vegetal" que forma parte indivisible del presente reglamento.

Artículo 10. (Sucesos)

Cuando ocurra los siguientes tipos de sucesos con el vehículo cisterna de Aditivos de Origen Vegetal, se deberá informar a la ANH:

- Explosión.
- Incendio.
- Vuelco o naufragio del Vehículo Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal.
- Derrame del producto.
- Robo del Vehículo Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal y/o Tanque Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal.
- Hecho de tránsito que involucre daños al Vehículo Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal y/o Tanque Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal.
- Falla o desperfecto mecánico del Vehículo Cisterna de Aditivos de Origen Vegetal.
- Cualquier otro suceso que impida la continuidad de la actividad.

La empresa transportadora, habiendo tomado conocimiento deberá cumplir con la remisión de la siguiente información:

I. Informe preliminar:

En un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el suceso, se deberá comunicar al Ente Regulador inmediatamente vía correo electrónico (biocombustibles@anh.gob.bo) la siguiente información.

- Lugar, fecha y hora
- Placa del vehículo cisterna
- Datos del conductor
- Volumen transportado
- Origen y destino
- Breve descripción del evento suscitado

II. Informe detallado:

En un plazo no mayor a veinte (20) días calendario de ocurrido el hecho, además de lo descrito en el *informe preliminar*, deberá remitir en físico y digital un informe detallado que deberá contener lo siguiente:

- Descripción detallada del evento suscitado identificando causas y efectos.
- Reporte fotográfico.
- Detalle de la cobertura del seguro.



@ANHBolivia



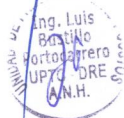
@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

III. Informe de cierre:

En un plazo no mayor a 45 días calendario de ocurrido el hecho, deberá remitir en físico y digital el informe de cierre que deberá contener lo siguiente:

- Volumen perdido y/o recuperado de Aditivos de Origen Vegetal.
- Informe de tránsito (Si corresponde).
- Informe de la empresa aseguradora.
- Estado del vehículo cisterna y tanque cisterna de acuerdo al tipo del suceso.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarja: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

ANEXO A1 - RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0017/2024

CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS CISTERNA QUE TRANSPORTEN ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL

I. Documentación requerida

Certificado de aptitud técnica emitido por una Institución acreditada a nivel nacional (Documento original que acredite la formación específica actualizada para el conductor de vehículos cisterna empleado en el manejo de sustancias peligrosas o similar).

II. Señalética para el Transporte de Mercancías Peligrosas.

a) Etanol Anhidro.

Tanque Cisterna debidamente identificado y rotulado mediante pictogramas según el detalle indicativo mostrado en las siguientes figuras:

FIGURA N° 1

PARTE POSTERIOR Y LATERAL DEL TANQUE CISTERNA

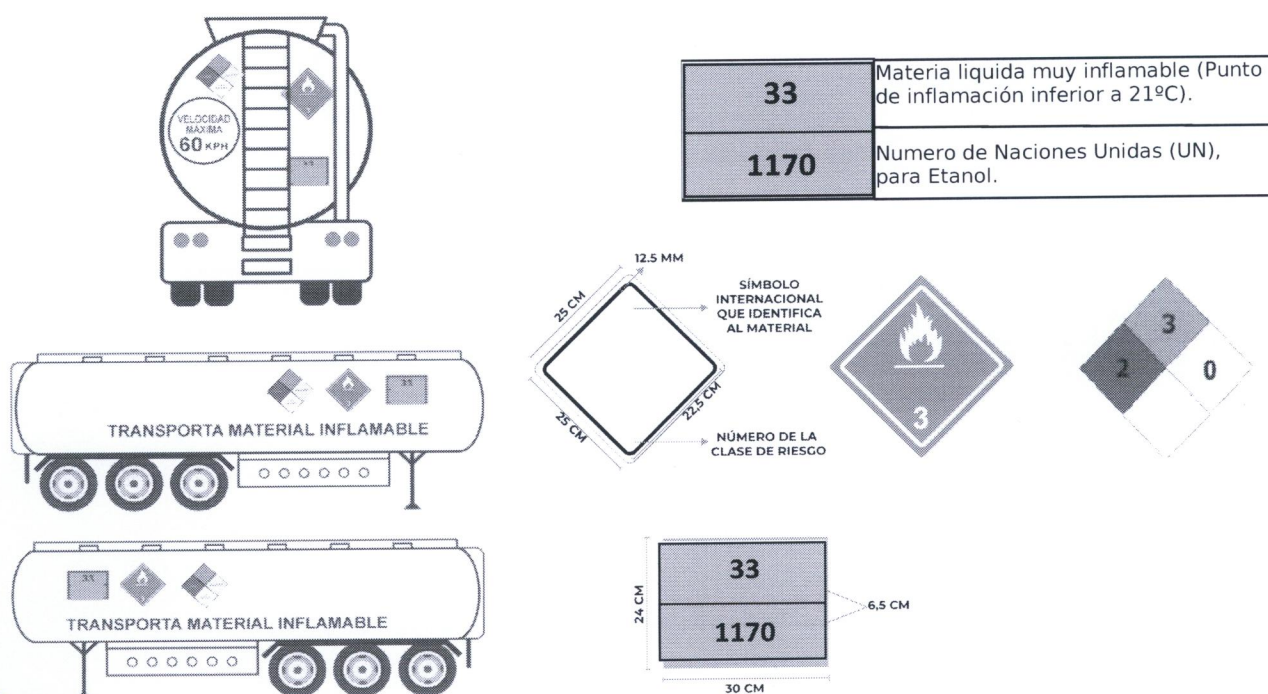
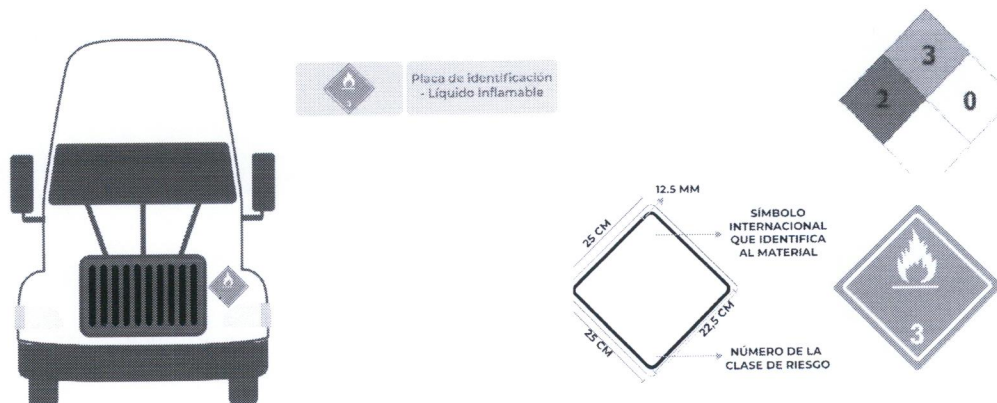


FIGURA N° 2

PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO CISTERNA (CABINA).



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

b) Biodiesel.

El Biodiesel al ser un producto orgánico, tiene bajo nivel de inflamabilidad, según la tabla de riesgo, lo que significa que es un combustible más amigable con el medio ambiente.

Tanque Cisterna debidamente identificado y rotulado mediante pictogramas según el detalle indicativo mostrado en las siguientes figuras:

FIGURA N° 3
PARTE POSTERIOR Y LATERAL DEL TANQUE CISTERNA

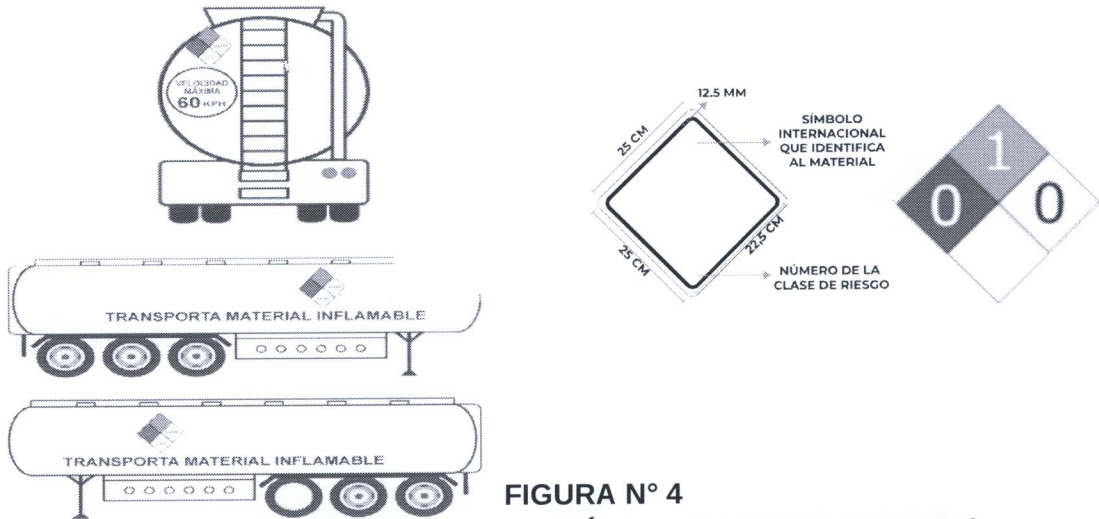
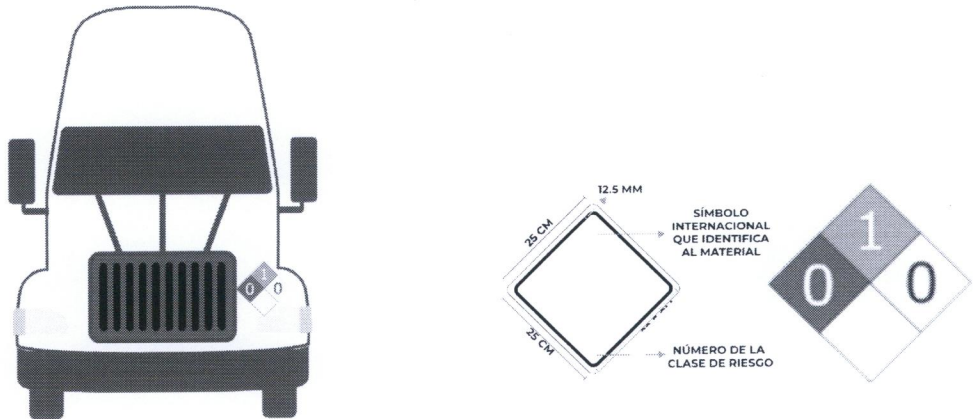


FIGURA N° 4
PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO CISTERNA (CABINA).



Notas:

- La señalética deberá ser de material autoadhesivo, plástico o metálico (Deberá permanecer inalterable frente a las condiciones medio ambientales), según lo estipulado en el Volumen II de la **Reglamentación Modelo sobre las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de la ONU, ST/SG/AC.10/1/Rev.21 (Vol. II) - 2019.**
- El rótulo tendrá la forma de un cuadrado rotado 45° (la forma de un rombo). Sus dimensiones mínimas serán de 250 mm x 250 mm (hasta los bordes). En todo su perímetro tendrá el color correspondiente a la etiqueta de la clase o división de mercancías peligrosas que corresponde. El símbolo o el número de la clase o división tendrá la posición indicada en la figura precedente, la cifra tendrá una altura de 25 mm, el tipo de fuente a utilizar es indistinto siempre y cuando pueda verse claramente.

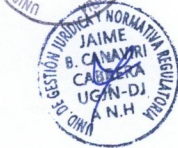
@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo

- c) Cabe aclarar que se está utilizando los parámetros técnicos de la NFPA para la identificación de materiales peligrosos, ya que el Biodiesel no cuenta con número de NACIONES UNIDAS pero si cuanta con el rombo de seguridad NFPA.
- d) El conductor deberá llevar el Equipo de Protección Personal (EPP), provisto por la empresa transportadora de Aditivos de Origen Vegetal según la norma boliviana vigente (NB/ISO 20346:2011: Equipo de protección individual – Calzado de protección) (Correspondiente a la norma ISO 20346:2004) y NB 350:1980: Protección personal – Cascos de seguridad), la protección para manos y cuerpo deberá ser específica para el tipo de trabajo a realizar y deberá estar determinada por la empresa transportadora.

III. Accesorios

1. Dos extintores tipo ABC de 4,5 kg.
2. Arrestallamas
3. Mangueras de descarga
4. Acople rápido de mangueras
5. Conos señalizadores
6. Botiquín de primeros auxilios
7. Kit para derrames de combustible
8. Punto de puesta a tierra
9. 2 triángulos reflectivos (Mínimo).
10. Lámpara de mano a prueba de explosión.
11. Rollo de cinta de precaución reflectiva
12. 4 cuñas (Mínimo)
13. Gato hidráulico (Mínimo de 20 tn)
14. Llanta de auxilio.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

ANEXO B - RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0017/2024

REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS CISTERNAS, CISTERNAS Y CONDUCTORES DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL

Artículo 1. (OBJETO)

El presente Anexo B tiene por objeto establecer las acciones que debe realizar el Licenciatario de actividad de Transporte de Aditivos de Origen Vegetal para el registro de altas o bajas de Vehículos Cisternas, Cisternas o Conductores de Aditivos de Origen Vegetal.

Artículo 2. (PROCEDIMIENTO PARA BAJAS)

Los Licenciatarios del Transporte de Aditivos de Origen Vegetal que requieran dar de Baja Vehículos Cisternas, Cisternas o Conductores deberán realizar lo siguiente:

- 1) Ingresar con su usuario a la Plataforma sistema SIREL – Modulo Transporte Cisternas de Aditivos de Origen Vegetal.
- 2) Actualizar en el sistema la declaración jurada para el Transporte de Aditivos de Origen Vegetal, adjuntando la Planilla Excel ANEXO B1 “Declaración de Infraestructura de Transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal” firmada por el representante legal.
- 3) Mediante nota o carta dirigida al Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitar la aprobación de su actualización adjuntando la planilla Excel ANEXO B1 “Declaración de Infraestructura de Transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal”.

Artículo 3. (PROCEDIMIENTO PARA ALTAS)

Los Licenciatarios del Transporte de Aditivos de Origen Vegetal que requieran dar de Alta Vehículos Cisternas deberán realizar lo siguiente:

- 1) Ingresar con su usuario a la Plataforma sistema SIREL – Modulo Transporte Cisternas de Aditivos de Origen Vegetal.
- 2) Adjuntar original de la boleta de depósito bancario a la cuenta de la ANH, por vehículo cisterna a ser dado de Alta, conforme la tarifa determinada por este Ente Regulador para la otorgación y/o renovación de Licencia de Operación en la actividad de transporte de Aditivos de Origen vegetal.
- 3) Actualizar en el sistema la declaración jurada para el Transporte de Aditivos de Origen Vegetal, adjuntando la Planilla Excel ANEXO B1 “Declaración de Infraestructura de Transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal”, firmada por el representante legal.
- 4) Mediante nota o carta dirigida al Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitar la aprobación de su actualización, adjuntando los respaldos correspondientes

Los Licenciatarios del Transporte de Aditivos de Origen Vegetal que requieran dar de Alta Vehículos Cisternas deberán realizar lo siguiente:

- 1) Actualizar en el sistema la información de los siguientes certificados:
 - Certificado de Prueba Hidrostática.
 - Certificado de Calibración Volumétrica.
 - Copia del Certificado de fabricación del tanque.
- 2) Actualizar en el sistema la declaración jurada para el Transporte de Aditivos de Origen Vegetal, adjuntando la Planilla Excel ANEXO B1 “Declaración de Infraestructura de Transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal”, firmada por el representante legal.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización “Las Palmas”
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

- 3) Mediante nota o carta dirigida al Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitar la aprobación de su actualización adjuntando los respaldos correspondientes.

Los Licenciarios del Transporte de Aditivos de Origen Vegetal que requieran dar de Alta Conductores deberán realizar lo siguiente:

- 1) Ingresar con su usuario a la Plataforma sistema SIREL – Modulo Transporte Cisternas de Aditivos de Origen Vegetal.
- 2) Mediante nota o carta dirigida al Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitar la aprobación de su actualización adjuntando la planilla Excel ANEXO B1 “Declaración de Infraestructura de Transporte por cisternas de Aditivos de Origen Vegetal”.

Artículo 4. (AUTORIZACIÓN)

Una vez cumplidos con los requisitos la ANH aprobará el Alta y/o Baja del o los vehículo cisterna, la o las cisterna, el o los conductores, mediante Resolución Administrativa.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización “Las Palmas”
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

ANEXO B1 - RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0017/2024

DECLARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRASPORTE POR CISTERNAS DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL

DECLARACION DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE POR CISTERNAS DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL												
I. RESUMEN DECLARACIÓN INFRAESTRUCTURA												
CANTIDAD DE CISTERNAS: _____ CANTIDAD DE TANQUES CISTERNAS: _____ CANTIDAD DE CONDUCTORES: _____												
Toda la información proporcionada tiene calidad de Declaración Jurada (DD-JJ) por lo cual me comprometo que en caso de ser requerido, se presentará toda la documentación que respalda lo registrado a efectos de verificación.												
Representante Legal						Fecha DD.JJ.:						
Nombres y Apellidos												
N° C.I.												
DECLARACION DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE POR CISTERNAS DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL												
II. DECLARACIÓN CISTERNA												
PLACA	TIPO DE TRANSPORTE		EXTINTORES (MÍNIMO 2 DE 10 KG)			MANGUERAS		ACCESORIOS DE SEGURIDAD			HERRAMIENTAS	
	CAMIÓN CISTERNA	TRACTO CAMIÓN	No.	TIPO A/B/C	MANTENIMIENTO VIGENTE HASTA	No.	INSPECCIÓN/MANTENIMIENTO VIGENTE HASTA	ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN / CONDICIONES	ÍTEM	CANTIDAD / CAPACIDAD
								CONOS SEÑALIZADORES			PALA (MÍNIMO 1)	
								BOTQUIN PRIMEROS AUXILIOS (MÍNIMO 1)			PICOTA (MÍNIMO 1)	
								KIT PARA DERRAMES			GATO HIDRÁULICO (CAPACIDAD MÍN. 20 TN)	
								PUNTO DE PUESTA A			LINTERNA (MÍNIMO 1)	
								ACOPLE RÁPIDO DE MANGUERA			PORTA LLANTA AUXILIO (MÍNIMO 2)	
								ARRASTALLAMAS				
								ROLLO DE CINTA DE PRECAUCIÓN				
NOTA: EL LLENADO SE REALIZA POR VEHÍCULO AUTOMOTOR (CISTERNA) * EL LLENADO DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS CONSIDERAR NO RESTRICTIVO												
III. DECLARACIÓN TANQUE CISTERNA												
No. SERIE	ESTADO DEL TANQUE			PLACA DE FABRICACIÓN (N° SINO)	ACCESORIOS			SEÑALIZACIÓN				
	LIMPIEZA EXTERNA	BUENA			ÍTEM	CANTIDAD	ESTADO*	LETREROS	CANTIDAD	ESTADO* / UBICACIÓN (LLENAR AMBOS)		
					VÁLVULA DE FONDO			CAPACIDAD DE CARGA				
					CAJA PROTECTORA DE VÁLVULAS			PINTADO: "CARGA PELIGROSA"				
					ESCALERAS CON PLACA DE APOYO			PINTADO: "N° TELEFONO EMERGENCIA"				
					VÁLVULAS DE ALIVIO DE PRESIÓN POR COMPARTIMIENTO			PICTOGRAMA "NO FUMAR"				
					MARCADOR DE NIVEL			PINTADO "MANTENGA DISTANCIA" PARTE TRASERA				
					VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO			ROMBO NFPA DE ACUERDO PRODUCTO				
					CODO DE DESCARGA			CODIGOS DE RIESGO UN DE ACUERDO PRODUCTO				
					PUNTO DE DRENAJE POR COMPARTIMIENTO			CINTA REFLECTIVA LATERAL Y POSTERIOR				
					BARANDAS LATERALES			PICTOGRAMAS INDICADORES DE PELIGRO ESPECÍFICO AL				
					PISO ANTIDESLIZANTE EN LA PARTE SUPERIOR							
NOTA: EL LLENADO SE REALIZA POR TANQUE CISTERNA * EN ESTADO REGISTRAR DEFINIENDO COMO BUENO (B) O COMO MALO (M) ** EL LLENADO DE ACCESORIOS Y SEÑALIZACIÓN CONSIDERAR NO RESTRICTIVO												
IV. DECLARACIÓN CONDUCTOR												
N°	NOMBRE(S) Y APELLIDOS(S)			NO. CARNET IDENTIDAD	NUMERO DE TELÉFONO CELULAR ASIGNADO	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA CAPACITACIÓN (Ej. Curso Manejo Defensivo, otros)						
1												

DIRECCIÓN JURÍDICA
CLAUDIA
MONTALVO
CATAACORA
DJ - DE
A.N.H.

Ing. Luis
Bustillo
Poder Judicial
UGJN - DJ
A.N.H.

LISSET
XIMENA
VÁSQUEZ
DEL CARRILLO
UGJN - DJ
A.N.H.

JOHANN
CORREO
ARNEZ
D.O.R.C.R.
A.N.H.

ORLANDO
POTOL
TERRELLAS
DB - DORCR
A.N.H.

NELSON
OLIVERA
UGJN - DB
A.N.H.

VLADIMIR B.
CARRERA
UGJN - DJ
A.N.H.

JAIME
B. CANAVIERI
CARRERA
UGJN - DJ
A.N.H.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo